

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo 2020-0737

1. Téngase en cuenta que el demandado Luis Fernando Toro Castaño se mantuvo silente en el término concedido.
2. Se le esclarece al ejecutado Luis Fernando Toro Castaño que dentro del presente asunto aún no se ha proferido sentencia, así mismo del escrito allegado a ítem 18 póngasele en conocimiento de la actora para que realice las manifestaciones pertinentes.
- Así mismo, se le pone de presente al memorista, que dentro de este asunto se ha dado trámite legal pertinente a las diferentes peticiones elevadas por las partes. Aclarándosele que, el desconocimiento de las normas sustanciales o procesales por parte de aquel, llevan a no acceder a las mismas, sin que se pueda predicar ilegalidad de las actuaciones de este despacho.
3. Incorpórese a los autos el citatorio y aviso remitido a Andrés Felipe Londoño Cruz incorpórese a los autos.
4. Como quiera que las anteriores notificaciones fueron dirigidas a la dirección laboral del llamado y para evitar futuras nulidades, adelántese el entramiento de la orden de apremio en la dirección electrónica andrescruz@hotmail.com mencionada en el acápite de notificaciones.
5. Ínstese a la parte actora para que allegue el original del documento base de la acción, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc13ef9c634dde04861a7e7e65c89b13fce0bc53072dd23e50ff19be9c28c29c**
Documento generado en 26/04/2022 03:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo 2021-00028

Registrado el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-428877 el despacho decreta su secuestro. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 expedidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva y a los Juzgados Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve y Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, prorrogado con el Acuerdo PCSJA18-11168 de 6 de diciembre de 2018. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre, se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

Firmado Por:

**Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e1a163dac11756e5a62eca7b3271513c14ffe636128da063ad47278d2bfab1**

Documento generado en 26/04/2022 03:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Verbal sumario 2021-0185

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en escrito que precede sobre la entrega voluntaria del bien inmueble arrendado (ítem 28), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por Auto Grande S.A. contra Ana Julia Sánchez Garnica, por sustracción de materia, ante la entrega del bien dado en locación.

SEGUNDO: Desglosar los documentos base de la acción con las anotaciones del caso (art. 117 del C. P. C).

TERCERO: Archivar el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretaria

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

**Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efcada30cc472f3e1263e2751f0347fe7aab1d4296bc852d88e78b9b35b79a5**

Documento generado en 26/04/2022 03:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 2021-0196

1. No se tiene en cuenta la notificación remitida al demandado, ya que se envió a una dirección que no fue informada previamente al juzgado, téngase en cuenta que el escrito petitorio señaló: gustaochacon@ultrabursatiles.co

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes efectué el enteramiento del auto de apremio a la parte ejecutada, so pena de tenerse por desistida tácitamente la actuación.

Permanezca el expediente en la secretaría por dicho término, vencido el cual ingresará nuevamente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA
--

Firmado Por:

Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ab3e100543f2bf2a3992dc98f7f615f73e53ded41cbccc2104b5d67a08331839**

Documento generado en 26/04/2022 03:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo 2021-0759

Niégrese la solicitud de tramitar los oficios ante las entidades destinatarias, toda vez que el Juez puede imponer carga a las partes como lo indica el art. 125 del C.G.P., en el caso en concreto la parte demandante deberá diligenciar la comunicación correspondiente, la cual se encuentra firmada electrónicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 donde su destinatario podrá confirmar su validez en la url <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> o en su defecto el petente deberá retirar el comunicado para que proceda a radicarlo físicamente ante los entes bancarios.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

**Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **d168891d22135cbba182621eb04a4aed5eba9fc8e47a533d4e111b217270e82d**

Documento generado en 26/04/2022 03:53:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo 2021-0759

1. Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la notificación remitida a la pasiva con resultado negativo, así como el original del título base de la ejecución.
2. Por secretaría termíñese de contabilizar los términos concedidos a la demandada en la notificación personal obrante a ítem 10.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

**Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d061aa077a5d26b7010ff79f51992ae49e94913a52c1b26f7fd5f67889f4312**
Documento generado en 26/04/2022 03:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo 2021-0971

1. Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la notificación remitida a la pasiva con resultado negativo, así como el original del título base de la ejecución.
2. Previo a resolver lo que corresponda sobre lo solicitado en el memorial que precede, la parte demandante deberá acreditar que elevó derecho de petición ante esa entidad, sin que se le hubiera suministrado la información, acorde con lo previsto en el numeral 10º del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

**Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc8ff076b170b3d7b3d465cdbe540b2f9bb555a0e0f58aa10b852f2d504c466**

Documento generado en 26/04/2022 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo 2021-0981

1. Téngase en cuenta que la demandada Linda Fany Pardo Castillo se notificó de la orden de apremio conforme al Decreto 806 de 2020, quien guardo silencio en el término concedido.
2. Previo a continuar con el trámite respectivo, ínstese a la parte actora para que allegue el original del documento base de la acción, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

**Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c15a2c39c10437197915b7534457ccebddc7bd2c34a95aa1ce62f6125bdcc**
Documento generado en 26/04/2022 03:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo 2021-01316

1. Téngase en cuenta que la demandada María Lucrecia Barrero Villa se notificó por aviso de la orden de apremio, quien guardo silencio en el término concedido.
2. Previo a continuar con el trámite respectivo, ínstese a la parte actora para que allegue el original del documento base de la acción, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

**Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74dc15f630f260d618a6d3c03dc4063602b61416398c15abce35103eaf2132a4**

Documento generado en 26/04/2022 03:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo 2021-01317

1. Acéptese la renuncia que al poder presenta la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede. Sin embargo, se le advierte que ésta no le pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al despacho, conforme lo prevé el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.
 2. Se reconoce personería al abogado Jaime Iván García Rocha como apoderado judicial del ejecutante, en los términos del poder que obra a ítem 28 del cuaderno 1.
 3. No se tiene en cuenta la notificación remitida a la demandada Derly Ximena Sanchez Santana ya que en esta se hace mención al Decreto 806 de 2020, pero a su vez a los términos concedidos en el citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P., que aunque tienen la misma finalidad, su tramitación es diferente.
 4. Visto el escrito obrante a ítem 11, se tiene como notificada por conducta concluyente a Derly Ximena Sanchez Santana del auto admisorio, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., a partir del 9 de marzo de 2022.
- Por secretaría término de contabilizar los términos a la citada.
5. Previo a resolver lo referente a la notificación del demandado Andres Giovanni Delgadillo Rodríguez, se requiere al ejecutante para que acerque la misma, toda vez que solo se adjunto la certificación expedida por la empresa postal.
 6. Ínstese a la parte actora para que allegue el original del documento base de la acción, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

**Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da918fb04539bb289ffa898f31518ea2ea328a3dd5061f8394b2386de7f78ea2**

Documento generado en 26/04/2022 03:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo 2021-01344

1. Téngase en cuenta que la demandada Uriel Benavides Sánchez se notificó por aviso de la orden de apremio, quien guardo silencio en el término concedido.
2. Previo a continuar con el trámite respectivo, ínstese a la parte actora para que allegue el original del documento base de la acción, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

NOTIFÍQUESE.

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 054 de hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. La Secretaria LIGIA ORTIZ BARBOSA

Firmado Por:

**Fulvio Correal Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044a18f26ec2ceeabc63a07f25bba7c4dfbffc509c034fed3e160b6cb1d5676f**

Documento generado en 26/04/2022 03:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>